



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00056-00
Demandante: Luis Antonio Prieto Acero
Demandados: Iba Nelsy Baquero
Proceso: Restitución Inmueble

Ingresa al Despacho el expediente con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante indicando que realizó la notificación vía correo electrónico a la demandada (PDF09).

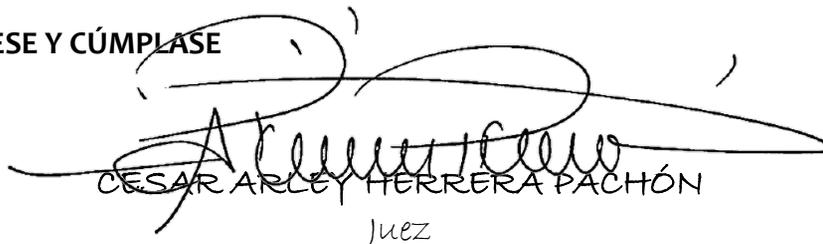
Considera el Despacho que la documentación aportada por la parte actora para acreditar la notificación a la parte demandada no cumple con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, toda vez que la misma se debe realizar a través de mensaje de datos al respectivo correo electrónico de la parte, con la respectiva constancia o certificación expedida que permita verificar que el servidor **acuse recibo**. Por tanto, no puede ser tenida en cuenta como actos de notificación de la demandada. En consecuencia, se le requerirá para que proceda con la notificación en debida forma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA los documentos aportados por la parte actora para acreditar la notificación de la demandada, por no cumplir con las formalidades de Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR: al apoderado de la parte demandante para que efectué dicha notificación conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 31 de marzo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 011.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO